



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00138-00
DEMANDANTE	JAMES ALFREDO ROJAS RAMIREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1873

En el presente asunto, se tiene que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término y conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020 adoptado actualmente de manera permanente por la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, así como el establecido en el artículo 66 del C.G.P respectivamente.

Por lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los presupuestos procesales, pasa a fijarse fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, para actuar en calidad de apoderado de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al DR. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C 19.395.114 de Bogotá y T.P 39.116 del C.S de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: FÍJESE el **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

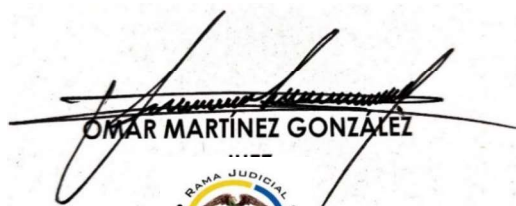
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
.....


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de 2024

En **Estado No.099** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA